

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2018-MPP

Puno, 06 de Noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de Noviembre de 2018, Carta N°034-2018-MPP-SR/STR emitido por el Regidor Waldo Ernesto Vera Bejar, Informe N°323-2018-HHUU-SGPCU/GDU/MPP emitido por especialista en habilitaciones urbanas de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, Informe N°056-2018-MPP/GDU/SGC emitido por Sub Gerencia de Catastro, Opinión Legal N°441-2018-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

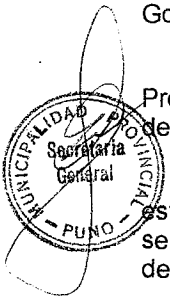
Que, al respecto el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, consiguientemente se hace necesaria la aprobación de instrumentos legales a fin de promover la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural que se encuentra dentro de la jurisdicción de la Provincia.

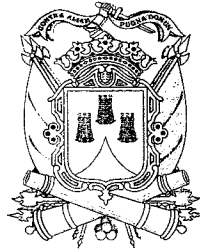
Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N°27972; así mismo dicha Ley en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el mismo que establece los procedimientos técnicos y administrativos que deberán seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus funciones en materia de planeamiento y gestión de suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural a fin de garantizar una función planificadora, en concordación con sus planes y políticas nacionales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley.

Que, mediante Carta N°034-2018-MPP-SR/STR emitido por el Regidor Waldo Ernesto Vera Bejar, remite el Proyecto de Ordenanza que declara de necesidad e interés público la Construcción, Equipamiento y Funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Ventilla de la ciudad de Puno, solicitando los informes correspondientes a efectos de ser debatido en Pleno de Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°323-2018-HHUU-SGPCU/GDU/MPP emitido por especialista en habilitaciones urbanas de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, remite la propuesta de implementación de zonificación para el uso de equipamiento urbano destinado a terminal Aeroportuario de la ciudad de Puno, en mérito a ser incorporado en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, en el cual se propone el uso destinado para un equipamiento urbano de uso aeroportuario que dinamizara los aspectos administrativos, comerciales y turísticos de la ciudad de Puno.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2018-MPP

Que, mediante Opinión Legal N°441-2018-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es factible declarar de necesidad e interés público la ejecución del Terminal Aeroportuario de la Ciudad de Puno, ubicado en el sector oeste de la ciudad de Puno denominado Ventilla; se debe asumir el compromiso de realizar el procedimiento de expropiación de los terrenos a afectarse para la ejecución del Terminal Aeroportuario de la ciudad de Puno, sujetándose a lo regulado en el Decreto Legislativo N°1192 – Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el inicio correspondiente de los procedimientos administrativos para establecer el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, la zonificación de equipamiento urbano para Terminal Aeroportuario en el sector denominado Ventilla.

Que, mediante Informe N°056-2018-MPP/GDU/SGC emitido por Sub Gerencia de Catastro, concluye que se tiene identificado la pista de aterrizaje en el lugar denominado en la parte alta de la ciudad de Puno "Ventilla", sugiriendo determinar de interés el área que ocuparía dicho aeropuerto, adjuntando plano de identificación en calidad de propuesta.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión extraordinaria del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD dicto la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VENTILLA DE LA CIUDAD DE PUNO, CON UN AREA TOTAL DE 240 HECTAREAS.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de **NECESIDAD E INTERES PUBLICO**, la Construcción, Equipamiento y Funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Ventilla de la ciudad de Puno, con un área total de 240 hectáreas.

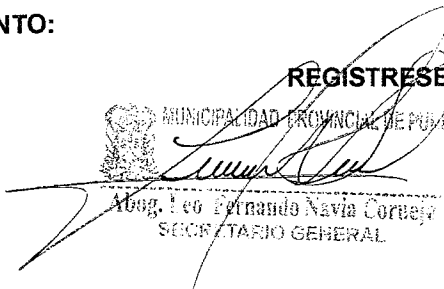
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, los estudios de propiedad de los predios a afectarse para la ejecución del Terminal Aeroportuario Internacional de Puno, sujetándose a lo regulado en el Decreto Legislativo N°1192 – Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano el inicio de los procedimientos administrativos para incorporar en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, la zonificación de equipamiento urbano para Aeropuerto Internacional de Puno en el sector denominado Ventilla.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web electrónico www.munipuno.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Abog. Leo Fernando Navia Cornejo SECRETARIO GENERAL	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO E.L. Juan Joel Flores Quispe ALCALDE
---	---